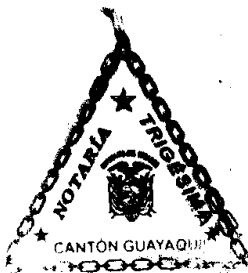
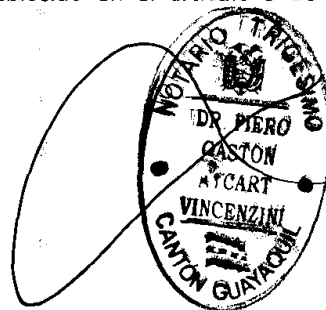


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ
S.A. TRANSTEFER.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de septiembre del dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **DIANA CAROLINA FERNANDEZ MATAMOROS**, soltero, estudiante; **MEDARDO BENJAMIN DUMAS MENDOZA**, casado, chofer profesional; **MIGUEL AMABLE ANDRADE VELA**, casado, estudiante; **SEGUNDO ALBERTO MARTINEZ YEPEZ**, casado, chofer profesional; y, **EMMA MARIA ARZUBE OLVERA**, casada, estudiante; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el protocolo de escritura pública que está a su cargo, sírvasse incluir una de constitución de compañía de sociedad anónima que se otorga de conformidad con las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Que, a los 21 días del mes de marzo del 2013, la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Tercera Sesión Ordinaria de Directorio expidió la Resolución N°057-DIR-2013-ANT de Regularización de Unidades del Servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, en la que dispone a la Agencia Nacional de Transito la regularización de la unidades del servicio de transporte comercial de carga pesada, que se encuentren en el rango de vida desde 1970 hasta 1981, y que actualmente presten el servicio. Por lo tanto conforme lo establecido en el artículo 5 de la



1 mencionada resolución, se concede un plazo improrrogable de noventa días
2 contados desde la culminación de los registros que se requieren para la obtención
3 del Título Habilitante Provisional, para que los propietarios de las unidades
4 vehiculares ingresen a una operadora con permiso de operación vigente o realicen el
5 trámite correspondiente para la solicitud de informe previo de constitución jurídica
6 para la prestación del servicio de transporte de carga pesada. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

7 **COMPARECIENTES.-** Por lo expuesto en la cláusula primera concurren a la
8 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
9 compañía anónima que se denominará **TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A.**

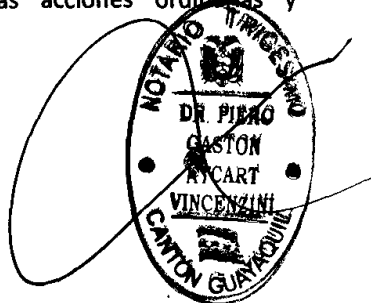
10 **TRANSTEFER**, las siguientes personas: la señorita **DIANA CAROLINA FERNANDEZ**
11 **MATAMOROS** quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos,
12 domiciliada en el cantón Guayaquil, el señor **MEDARDO BENJAMIN DUMAS**
13 **MENDOZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos,
14 domiciliado en el cantón Guayaquil, el señor **MIGUEL AMABLE ANDRADE VELA**,
15 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, domiciliado en el
16 cantón Guayaquil, el señor **SEGUNDO ALBERTO MARTINEZ YEPEZ**, quien declara ser
17 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, domiciliado en el cantón Guayaquil,
18 la señora **EMMA MARIA ARZUBE OLVERA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, por
19 sus propios derechos, domiciliada en el cantón Guayaquil; todos los intervinientes
20 con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLAUSULA**

21 **TERCERA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y
22 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos
23 una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios
24 que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA: ESTATUTOS.-** Los

25 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
26 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
27 **TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER .- ARTICULO PRIMERO: DE**
28 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará



1 **TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER**, su nacionalidad es
2 ecuatoriana y su domicilio principal el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas,
3 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
4 del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
5 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO.-** "La compañía se
6 dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel nacional
7 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito
8 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
9 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
10 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidas por la Ley,
11 relacionado con su objeto social". Art. Los permisos de Operación que reciba la
12 compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
13 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
14 títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de
15 este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.
16 Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y
17 más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
18 informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. Art. La compañía en
19 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley
20 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las
21 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
22 transporte terrestre y de tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio
23 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
24 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO**
25 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
26 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y
27 el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y



1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
2 numeradas del cero cero uno a las ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones
3 serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
4 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
5 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
6 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-

7 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
8 de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
9 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO**

10 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General
11 de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
12 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General

13 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
14 de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

15 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
16 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,

17 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
18 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre

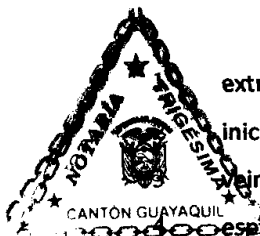
19 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,
20 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas

21 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en
22 las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las

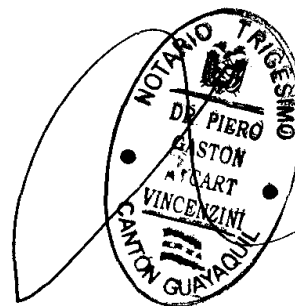
23 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este
24 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General

25 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
26 Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**

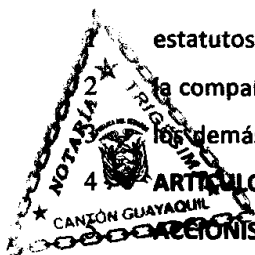
27 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
28 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las



extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de



1 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
3 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
5 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
6 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular
7 en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA**
8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital
9 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
10 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco
11 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
12 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
13 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado
14 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
15 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
16 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
17 Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
18 designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no pueden
19 representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE**
20 **LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y
21 de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
22 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
23 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al
24 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
25 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
26 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar
27 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
28 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los



estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-

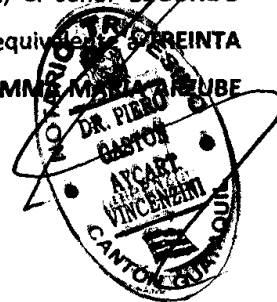
ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un

6 Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles , escritas a
7 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
8 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta
9 será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
11 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a
12 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el
13 ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**
14 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente y el Gerente
15 General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
16 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
17 funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
18 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la
19 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**
20 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las
21 Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
22 Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General
23 de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
24 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-
26 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
27 extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
28 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta



1 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la
2 buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere
3 la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL**
4 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier
5 otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
6 Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para
7 que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
9 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la
10 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
11 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por
12 falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA**
13 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico
14 se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
15 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
16 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser
17 integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
18 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
19 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que
20 se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.-**
21 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
22 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
23 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario
24 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**
25 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la
26 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
27 estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
28 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,

1 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
2 cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO-TERCERO.-** Los contratos de
3 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
4 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
5 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
6 de negociación. **ARTICULO VIGESIMO-CUARTO.-** La Reforma del Estatuto y aumento o
7 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
8 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
9 Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO-QUINTO.-** La compañía en todo lo
10 relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterán a la Ley Orgánica de
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las
12 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
13 Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO-SEXTO.-** Si por efecto de la
14 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
15 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
16 cumplirlas. **CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
17 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **TRANSPORTE TERRESTRE**
18 **FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
19 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
20 intervinientes en la siguiente forma: la señorita **DIANA CAROLINA FERNANDEZ**
21 **MATAMOROS**, ha suscrito **SEISCIENTAS CINCUENTA ACCIONES**, equivalente a
22 **SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, el señor
23 **MEDARDO BENJAMIN DUMAS MENDOZA**, ha suscrito **TREINTA ACCIONES**,
24 equivalente a **TREINTA DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, el señor
25 **MIGUEL AMABLE ANDRADE VELA**, ha suscrito **TREINTA ACCIONES**, equivalente a
26 **TREINTA DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, el señor **SEGUNDO**
27 **ALBERTO MARTINEZ YEPEZ**, ha suscrito **TREINTA ACCIONES**, equivalente a **TREINTA**
28 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, la señora **EMMA MARIA REUBE**



1 **OLVERA**, ha suscrito **SESENTA ACCIONES**, equivalente a **SESENTA DOLARES** de los
2 Estados Unidos de Norteamérica. **CLAUSULA SEXTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
3 Los accionistas fundadores de la compañía **TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ**
4 **S.A. TRANSTEFER**, los accionistas fundadores declaran haber pagado el veinticinco
5 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
6 continuación se indica.-la señorita **DIANA CAROLINA FERNANDEZ MATAMOROS** ha
7 pagado en numerario la cantidad de ciento sesenta y dos dólares de los Estados
8 Unidos de Norteamérica con cincuenta centavos de dólar, el señor **MEDARDO**
9 **BENJAMIN DUMAS MENDOZA**, ha pagado en numerario la cantidad de siete
10 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cincuenta centavos de dólar, el
11 señor **MIGUEL AMABLE ANDRADE VELA**, ha pagado en numerario la cantidad de
12 siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cincuenta centavos de
13 dólar, el señor **SEGUNDO ALBERTO MARTINEZ YEPEZ**, ha pagado en numerario la
14 cantidad de siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cincuenta
15 centavos de dólar, la señora **EMMA MARIA ARZUBE OLVERA**, ha pagado en
16 numerario la cantidad de quince dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
17 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
18 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del
19 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un
20 plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
21 constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón de su domicilio.-
22 Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
23 para la perfección validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje
24 constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Marcos Diaz Casquete,
25 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
26 perfeccionamiento.- Abogado Marcos Diaz Casquete, Registro número novecientos
27 sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
28 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495041
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAYORGA VACA ERIK
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2013 11:54:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2014

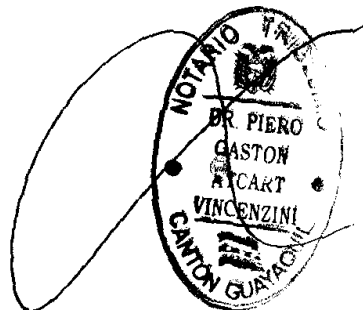
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

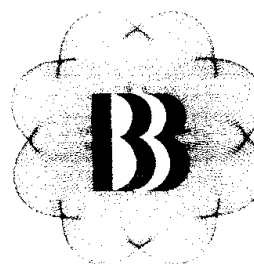
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC016682-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFERXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANDRADE VELA MIGUEL AMABLE	\$7.50
ARZUBE OLVERA EMMA MARIA	\$15.00
DUMAS MENDOZA MEDARDO BENJAMIN	\$7.50
FERNANDEZ MATAMOROS DIANA CAROLINA	\$162.50
MARTINEZ YEPEZ SEGUNDO ALBERTO	\$7.50
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

11755820



Agencia
Nacional
de Tránsito



**RESOLUCIÓN No. 077-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0552-E de fecha 29 de mayo de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER"**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	DIANA CAROLINA FERNANDEZ MATAMOROS	0927219691
2	SANTOS SIMON RIVAS SOLEDISPA	0914754668
3	MEDARDO BENJAMIN DUMAS MENDOZA	0101235588
4	MIGUEL AMABLE ANDRADE VELA	1703687200
5	SEGUNDO ALBERTO MARTINEZ YEPEZ	0903696110
6	EMMA MARIA ARZUBE OLVERA	0911650075

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

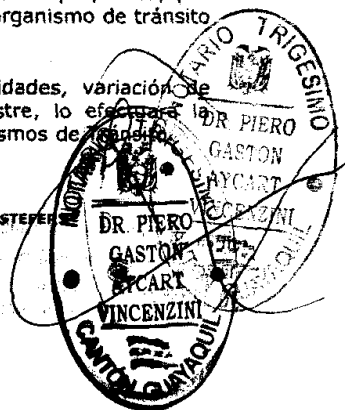
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.

RESOLUCIÓN No. 077-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA "TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER"

Comisión de Tránsito del Ecuador



Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 00349-CP-13-DTP-CTE de 13 de junio de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER"**, domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 1875-TCP-AJ-CTE-2013 de julio 05 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

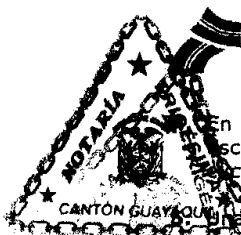
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER"** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

RESOLUCIÓN N°. 077-CJ-2013-CTE-ANT

COMPANÍA "TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER"

Se declara que el presente informe es fiel y veraz, y que se expedirá en los términos de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.



Agencia
Nacional
de Tránsito



9

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los doce días del mes de julio del dos mil trece.

Ab. Héctor Solorzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta-Wong
SECRETARIA GENERAL

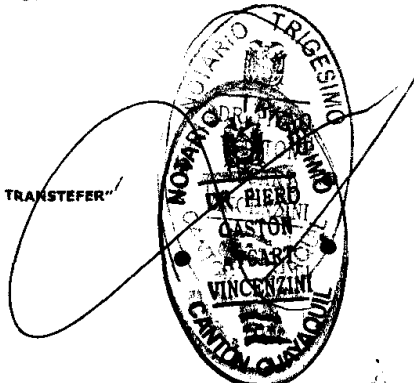
En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de julio del dos mil trece, es fiel copia de lo que se acordó en la sesión de la Comisión de Tránsito del Ecuador, al que me remito en caso necesario.

30 JUL 2013

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zedillo
COORDINADOR
OFIC. SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 077-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑIA "TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTER"



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

CÉDULA
CRUC
APELLIDOS Y NOMBRES
ARZUBE VIERA LUIS SINISTRO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAS 2010-10-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-26

N.º **091166007-6**

FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
PARTIDO ECUATORIANO
RIVAS GÓLEZ




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARZUBE VIERA LUIS SINISTRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **OLVERA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAS
2010-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-26

Emma Arzube Olvera
FIRMA DEL LEGITIMADO

Reyes
DIRECTOR GENERAL

091166007-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

004
004 - 0181 **0911660076**

NÚMERO DE CERTIFICADO GÉDULA
ARZUBE OLVERA EMMA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
SALTRE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **4**
4
ZONA

Martha Arzube Olvera
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

000000011-0

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARTINEZ SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YEPPEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-03

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CARNET: PAMELUEA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

025 - 0002 8903086110

NÚMERO DE CERTIFICADO: 025 - 0002
CÉDULA: 8903086110

NOMBRE DEL CERTIFICADO: MARTINEZ YEPPEZ SEGUNDO ALBERTO

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: ALBORADA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025 - 0002 8903086110

NÚMERO DE CERTIFICADO: 025 - 0002
CÉDULA: 8903086110

NOMBRE DEL CERTIFICADO: MARTINEZ YEPPEZ SEGUNDO ALBERTO

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: ALBORADA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-03

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

002 - 0117 1703687200

NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0117
CÉDULA: 1703687200

NOMBRE DEL CERTIFICADO: ANDRADE VELA MIGUEL AMABLE

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: ALBORADA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

002 - 0117 1703687200

NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0117
CÉDULA: 1703687200

NOMBRE DEL CERTIFICADO: ANDRADE VELA MIGUEL AMABLE

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: ALBORADA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

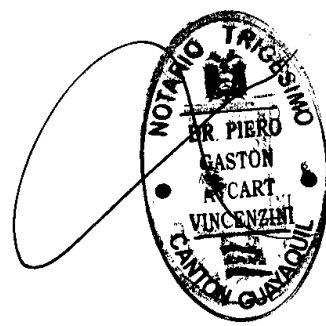
002 - 0117 1703687200

NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0117
CÉDULA: 1703687200

NOMBRE DEL CERTIFICADO: ANDRADE VELA MIGUEL AMABLE

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: ALBORADA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-03



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 0101235588-8
CEDULA
DUMAS LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
DUMAS LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ROSA E
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
CUENCA
2011-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
DUMAS ROSALBA
DUMAS TORRES

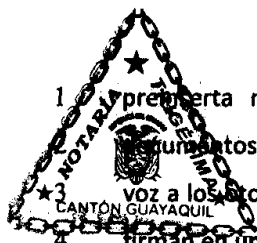
INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CRISPER PROFESIONAL**
 V4333V4222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUMAS LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ROSA E
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
CUENCA
2011-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
017
017 - 0004
0101235588
 NÚMERO DE CERTIFICADO
DUMAS MENDOZA WEDARDO BENJAMIN
 AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN SEBASTIÁN
 ZONA
 0
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA
N-0927219691
 APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ MATAHOROS
DIANA CAROLINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
 CARGO / COMISIÓN
FECHA DE NACIMIENTO
1989-10-20
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**
 FIRMAS DEL GOBIERNO SECCIONAL
 FIRMAS DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDE CU0927219691
891020F2008208CU
FERNANDEZ MATAHOROS DIANA CAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA
N-0927219691
 APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ MATAHOROS
DIANA CAROLINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
 CARGO / COMISIÓN
FECHA DE NACIMIENTO
1989-10-20
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**
 FIRMAS DEL GOBIERNO SECCIONAL
 FIRMAS DEL GOBIERNO SECCIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
059
059 - 0086
0927219691
 NÚMERO DE CERTIFICADO
FERNANDEZ MATAHOROS DIANA CAROLINA
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
LETAMENDI
 ZONA
 3
 PARROQUIA
ROSA FERNANDEZ
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 precepta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan
 2 sumandos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
 3 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 4 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

5

6

Diana Fernandez M.

7

DIANA CAROLINA FERNANDEZ MATAMOROS

8

Ced. Ciud. No. 0927219691

9

10

Medardo Benjamin Dumas Mendoza

11

MEDARDO BENJAMIN DUMAS MENDOZA

12

Ced. Ciud. No. 0101235588

13

14

15

Miguel Amable Andrade Vela

16

Ced. Ciud. No. 1703687200

17

18

Segundo Alberto Martínez Yezpe

19

SEGUNDO ALBERTO MÁRTINEZ YEPEZ

20

Ced. Ciud. No. 0903696110

21

22

23

Emma Maria Arzube Olvera

24

Ced. Ciud. No. 0911650075

25

26

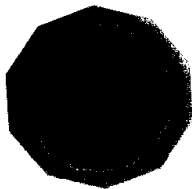
[Handwritten signature]

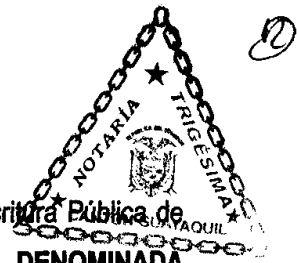


go ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular de la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER** la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



[Signature]
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER** celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **16 de septiembre del 2013**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0005854**, dictada el **4 de octubre del 2013**, por la **Ab. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO DE AGUIRRE DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 4 de octubre del año dos mil trece.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.937
FECHA DE REPERTORIO:04/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:14:42

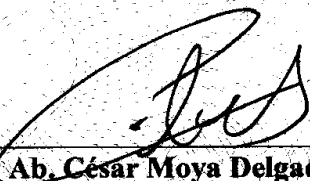
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0005854, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 4 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER**, de fojas 139.224 a 139.248, Registro Mercantil número 18.554.

ORDEN: 45937

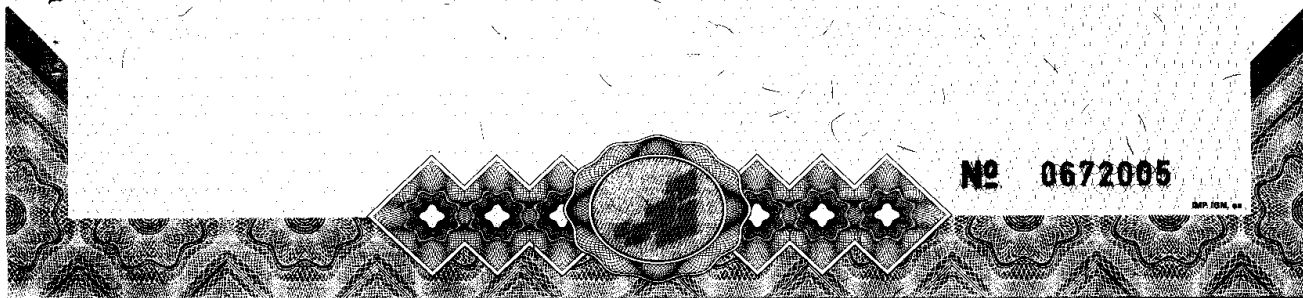


Guayaquil, 08 de octubre de 2013


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 0672005





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0027080

Guayaquil, 18 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE TERRESTRE FERNANDEZ S.A. TRANSTEFER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm